



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUTO AVOCA CONOCIMIENTO Y FIJA FECHA							
FECHA	VEINTIDOS (22) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05088	31	05	001	2017	01336	00
DEMANDANTE	MARIA EMILCE AGUIRRE						
DEMANDADOS	COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA						

En el proceso ordinario laboral de la referencia, el **Juzgado Segundo (02) Laboral del Circuito de Bello**,

R E S U E L V E

Primero: AVOCAR conocimiento del proceso ordinario laboral de la referencia procedente del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bello, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJANTA 21-18 de 24 de febrero de 2021.

Segundo: FIJAR como fecha para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA UNICA DE CONCILIACIÓN, TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, del artículo 72 del CPTSS, el día **DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 PM)**. La que se realizará de manera concentrada con los procesos de radicado 05088310500120170133100 y 05088310500120180040700.

Tercero: ADVERTIR a las partes la importancia de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que se aplicará lo previsto en el artículo 77 del CPTSS en lo pertinente, se practicará la prueba a que haya lugar y se proferirá la sentencia. Igualmente se advierte que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del CPTSS, de no comparecer sin excusa legal se continuará la actuación sin su asistencia.

Cuarto: PONER en conocimiento de las partes la respuesta allegada por COLPENSIONES, visible a folios 66 a 70, consistente en la historia laboral del demandante. El vínculo para visualizar la misma es: <https://etbcsj.sharepoint.com/:b:/r/teams/JUZGADO02LCTOBELLO/Documentos%20compartidos/PROCESOS%20ESCANeados/05088310500120170133600/01ExpedienteDigitalizado.pdf?csf=1&web=1&e=MQgcpF>

Quinto: OFICIAR nuevamente a SEGUROS DE VIDA ALFA, a fin de que se sirva certificar si el señor GERARDO CARVAJAL BEDOYA identificado con C.C.70.062.559, se encuentra afiliado a esa aseguradora, y en caso positivo, indique por intermedio de que empleador y si dicha afiliación se encuentra activa.

Para lo cual se concede el termino de CINCO (05) días, contados desde el recibo de la solicitud, so pena de imponer las sanciones consagradas en el artículo 44 del CGP, advirtiéndose que la información ha sido solicitada en varias oportunidades, sin obtener respuesta alguna.

Sexto: Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “**Lifesize**” a través del siguiente vinculo:

<https://call.lifesizecloud.com/10052051>

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

NOTIFÍQUESE

**ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
JUEZ**

Firmado Por:

**ALEJANDRA MARIA ALZATE VERGARA
JUEZ**

**JUZGADO DE CIRCUITO
LABORAL 002 BELLO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed17a41381d65ffa0dcfdde51ac27068ad54d189787deaa98e53bc8daf8f8930

Documento generado en 22/07/2021 07:55:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**